

ORDENANZA N° 435/89

VISTO:

Las cualidades del deporte como elemento educativo en la formación del hombre;

La conveniencia de reunir la enseñanza con la práctica como método adecuado para potenciar las capacidades naturales del niño, corregir sus defectos y formar su espíritu deportivo como impulsor constante para su formación física y moral;

La conveniencia de no dispensar esfuerzos en prácticas de distintos deportes cuando la mayoría de nuestro pueblo, especialmente la niñez son fuertemente atraídos por el fútbol de salón, lo que constituye un incentivo natural que debe ser debidamente canalizado como medio educativo;

El fútbol de salón, como deporte, exige la participación del individuo en su plenitud de condiciones pero además propone el desarrollo de capacidades de razonamiento táctico y estratégico, lo que constituye un fenómeno intelectual importante de desarrollar, al igual que obliga a adecuar las capacidades individuales a la acción de equipo, lo que constituye también a una valiosa experiencia y aprendizaje social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Grande cuenta con un Centro Deportivo de Importancia;

Que en su organización cuenta también con una Dirección de Deportes, con su correspondiente cuerpo docente de educación física;

Que en consecuencia, está dada la infraestructura necesaria para producir la creación de una Escuela Municipal de Fútbol de Salón, cuyo objetivo debe ser "sacar al niño de las calles" para educarlo física y moralmente, a la vez que se le brinda un sano esparcimiento del que será partícipe.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º) CREASE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SALON, cuyo objetivo es la formación física, técnica y moral de los niños menores de catorce (14) años, a través de la enseñanza y la práctica deportiva de fútbol de salón.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo reglamentará mediante Decreto la presente Ordenanza debiendo poner en funcionamiento la ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SALON, dentro de los treinta (30) días de promulgada la misma.

Art. 3º) La Dirección de Deportes de la Municipalidad, de la que dependerá la ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SALON, es la responsable de la organización, programación y control de la modalidad educativa de la mencionada escuela.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 1989.

DR. CARLOS ERNESTO ANDINO
CAMILO ANTONIO GIAMARINI